

BREVE RESEÑA HISTORICA DE NUESTRO PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA (A R E N A)

La historia de ARENA es de todo el pueblo salvadoreño conocida, ya que están frescos los graves acontecimientos que ha vivido nuestra querida Patria.

ARENA es el resultado de la lucha grandiosa que da el pueblo salvadoreño a la agresión marxista leninista. El 15 de octubre de 1979 en El Salvador se da un golpe de Estado y llegan al poder elementos comprometidos con la subversión.

La historia de ARENA está ligada a la historia política de su máximo líder y fundador Mayor Roberto D'Aubuisson Arrieta, quien un noviembre de 1979 pide su baja de las filas de la Fuerza Armada, para denunciar y emprender una lucha política contra la agresión marxista-leninista de que está siendo víctima El Salvador.

Todas las instituciones de nuestro país han sido hábilmente infiltradas por los comunistas. Lo que existe es el caos, la demagogia, el engaño, el irrespeto a la vida y a todos los valores.

Roberto D'Aubuisson, muy acertada y valientemente denuncia casi proféticamente lo que ocurrirá en El Salvador y alerta al pueblo sobre la agresión marxista-leninista y es así que se va forjando su personalidad política. Junto con un grupo de nacionalistas en 1980, sufre persecución, cárcel y exilio, debido a sus constantes denuncias ante los abusos de la Junta Revolucionaria de Gobierno y la respuesta a esas denuncias son las pretensiones de Duarte de involucrar a D'Aubuisson en falsos golpes de estado.

Las ansias de libertad del pueblo, las denuncias de D'Aubuisson y el malestar general contra el gobierno dictatorial de la Junta Revolucionaria de Gobierno que preside Duarte, obligan a éste a convocar a elecciones generales para una Asamblea Constituyente y es así, como los nacionalistas encabezados por Roberto D'Aubuisson, se presentan a inscribir nuestro grandioso Partido "ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA" (ARENA), el cual nace el 30 de septiembre de 1981, como la expresión de la lucha por la libertad en nuestro país, ARENA se manifiesta como la expresión del pueblo y de ahí su mística y el masivo apoyo del pueblo a sus principios y objetivos que son los mismos del pueblo salvadoreño.

ARENA afianza su mística en su ideología libertaria, en la voluntad de lucha del pueblo salvadoreño y el Partido se compacta, más en defensa de sus objetivos por la desinformación y ataques a que es sometido por comunistas, socialistas, demócratas-cristianos y demás tontos útiles.

ARENA pues viene a convertirse en el Partido mayoritario de El Salvador y en la esperanza de los salvadoreños por encontrar un rumbo de PAZ, PROGRESO Y LIBERTAD...

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

PRINCIPIOS

El sistema Democrático, Republicano y Representativo, que garantice la libertad de acción y consecución de fines pacíficos del individuo, es la vía más rápida y estable para lograr el desarrollo integral de la nación, creando así condiciones sociales adecuadas, elementos que son indispensables para el buen funcionamiento del país.

2.- Se reconoce al individuo como la base fundamental del pueblo y la familia como el núcleo fundamental de la sociedad.

3.- El Estado no es un fin en sí mismo, sino el medio para el engrandecimiento y superación del individuo.

4.- El bastión primordial que debe regir la conducta de los nacionalistas salvadoreños, está formado por tres elementos que son: Dios, Patria y Libertad.

5.- El bienestar, el logro de una meta, el honor, la constante búsqueda de la verdad son productos del espíritu humano.

Todos los logros que hoy son el orgullo de la humanidad, son resultado de la creatividad del individuo. Por lo tanto, el respeto a la dignidad de la persona humana es la base de la libertad y justicia, factores primordiales para la auto-realización de nuestra sociedad.

6.- Creemos que el Estado debe garantizar: a)El trabajo: en todas sus esferas, tanto en lo intelectual como en lo físico, y la libertad para escoger el más conveniente que le signifique al individuo bienestar propio. Este es el único medio lícito para la superación personal; y en consecuencia, para el engrandecimiento de nuestro país. b)El bienestar de la Patria: a través de la cooperación pacífica y voluntaria entre todos los sectores conviviendo este esfuerzo. El producto de este convivir es la mística necesaria para la solidaridad fraternal de la patria, lo cual permite el surgimiento de las iniciativas inherente del espíritu humano. c) El Sistema Económico orientado hacia el incremento de la productividad, a través de la libre empresa, cuyos principios deben ser respetados e impulsados por el mismo.

7.- Se reconoce como Principio de nuestra vida económica el derecho individual de adquisición, retención y uso de la propiedad como una proyección de la personalidad humana, fuente generadora de productividad, factor indispensable para el engrandecimiento y promoción de la dignidad; por lo tanto, merece el reconocimiento, respeto y protección del Estado.

8.- Considerando que la mayor riqueza de nuestra patria es la capacidad humana de sus habitantes, se reconoce que el derecho de recibir educación es primordial para elevar el nivel intelectual y físico del ciudadano. Por lo tanto, es imperante que el Estado ejerza una acción subsidiaria en la educación. El derecho inalienable de la patria potestad permite el libre escoger de los padres de familia en todos los aspectos de la educación.

9.- Se reconoce la igualdad de los hombres ante Dios, en el derecho a la vida, en el fructífero anhelo a la superación y ante las leyes. Se reconoce que la diversidad de los hombres es el factor natural que carga con una dinámica de iniciativa y empuje a la sociedad para así lograr su auto-realización y bienestar.

Se reconoce digno de la libertad aquel individuo que con su superación y trabajo, logra conquistarla diariamente.

10.- Creemos que los Partidos Políticos no deberán inmiscuirse en cuestiones religiosas; del mismo modo, es improcedente la intromisión de sectores religiosos en la política partidarista. Se reconoce la libertad de los salvadoreños para elegir su fe y creencias religiosas.

11.- Se reconoce a la Fuerza Armada salvadoreña, como único brazo armado del pueblo salvadoreño; y como tal, merece total apoyo y reconocimiento en el cumplimiento de sus deberes constitucionales.

12.- Como país occidental buscaremos el fortalecimiento de nuestra área, al propiciar por todos los medios a nuestro alcance la Unidad de Centroamérica, a través de la formación de una Confederación de Estados, garantizando siempre la idiosincrasia nacionalista de cada uno de sus miembros.

13.- Rechazamos todas aquellas doctrinas que pregonan la lucha de clases: defendemos nuestro Sistema Democrático, Republicano y Representativo ante la penetración ideológica y la agresión permanente del comunismo internacional.

OBJETIVOS

1.- Defender nuestras tradiciones occidentales ante el ataque ideológico y agresión permanente del comunismo internacional, y frente a otras ideologías y organizaciones políticas que pongan en peligro la vida Institucional de El Salvador, adoptando para esto tres principios: Nacionalismo, Democracia y Libertad.

El Nacionalismo: como la ideología que nos garantizará la estructura social adecuada a nuestro pueblo. Entendiéndose como el ideal de un pueblo que aspire a tener política propia, tener un Estado propio que se componga de todos sus connacionales. La Democracia: como el sistema político de la nación, residiendo éste en la soberanía del pueblo, expresada mediante el libre ejercicio del sufragio y con la dinámica necesaria en la aplicación de los poderes que tiene el pueblo para sostenerla, los cuales son:

- 1) El Poder de Elección
- 2) El Poder de Sustitución
- 3) El Poder de Iniciativa y
- 4) El Poder de Referéndum.

La Libertad: como uno de los principios fundamentales para alcanzar el bienestar del pueblo y el desarrollo integral de la nación. Con el primordial interés de levantar el nivel de vida de todos y cada uno de los salvadoreños.

2) Luchar por la formación de una sólida conciencia Republicana y Nacionalista que sea el pedestal de la Unidad Nacional y permita realizar bajo una misma dirección, el desarrollo integral que el país necesita, logrando a su vez restaurar los valores permanentes de nuestra civilización. La Unidad Nacional será el resultado de la participación del pueblo en lo político, económico y social, mediante su organización en los diferentes sectores que conforman las fuerzas vivas del país, en las cuales se evidenciará la responsabilidad de cada individuo, en el logro de metas y objetivos. Dichos logros redundarán en el beneficio de la familia y la sociedad. Estas metas y objetivos deberán lograrse dentro del marco armonioso que permite la libertad individual, tanto en función como en motivo. La Unidad Nacional, se consolidará dentro de una sociedad libre donde todos los ciudadanos actúen en términos reales, desarrollando sus capacidades personales, encontrando, tanto en la sociedad como en el Estado, el apoyo necesario para que a través de este esfuerzo logremos erradicar la pobreza espiritual, cultural y material existente. La Unidad Nacional, se mantendrá con el surgimiento del nacionalismo, el cual estimulará y protegerá los valores morales, cívicos e intelectuales de todos los ciudadanos, logrando el bienestar y desarrollo espiritual, cultural, físico y material de la juventud y la niñez. Nuestro Partido estimulará la Unidad Nacional, propiciando la igualdad de oportunidades y velando por el respeto a los símbolos patrios.

3.- Apoyar a la Fuerza Armada en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, como son la defensa de la integridad territorial, la soberanía de la República, el mantenimiento del orden público y en la acción contra todo movimiento subversivo que atente contra la seguridad nacional. La Seguridad Nacional, tendrá plena vivencia dentro de un estado de derecho, donde se garanticen los derechos individuales,

civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de que gozamos los hombres libres; todo dentro de un marco de orden, ley y justicia. La Seguridad Nacional será reflejo de la participación cívica del pueblo en los problemas nacionales, de conservar y ampliar la cultura, la educación y la moral, para desarrollar así la personalidad del salvadoreño en los valores del mundo occidental. La Seguridad Nacional se fortalecerá con el acercamiento e integración de planes conjuntos con los países hermanos del área y la coordinación a nivel continental.

4) LA ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA CONSIDERA QUE: Esta nueva sociedad definirá su estructura dentro del marco constitucional para que ella crezca desde sus bases, con los rasgos indicados, desarrollando una política realista y perseverante, orientada a elevar el nivel de los salvadoreños en todos sus aspectos y a la vez enseñar a todos la nueva forma de entender el nacionalismo y la convivencia pacífica. La Unidad Nacional, deberá ser orientada por los intereses superiores de la nación: el individuo, su promoción y seguridad, a través de la difusión de los objetivos nacionalistas que persigue el Partido y la responsabilidad que tiene cada uno de los salvadoreños. Lograr este nivel exige a nuestro país, superar la actual crisis y proyectarse hacia el porvenir, conforme a las ricas posibilidades de nuestros recursos humanos y materiales. A fin de alcanzar este gran imperativo, nuestro Partido orientará su acción con sentido humanitario, para devolver a todos los salvadoreños la posibilidad de realizarnos como persona, dentro de un marco de Paz, Progreso y Libertad, y en un claro Estado de Derecho.

ESTATUTOS
Y SUS
REFORMAS

TITULO I
CAPITULO I

Nombre, Fundamento, Domicilio,
Emblema y Lema

Art.1.- El Partido Alianza Republicana Nacionalista, que se puede identificar con las siglas ARENA; es una Institución Política de carácter permanente constituida por Salvadoreños que defienden el Sistema de Gobierno Democrático, Republicano y Representativo; el Sistema Económico y Social de libre empresa y el Nacionalismo.

Art.2.- El Partido reconoce como su Patrono y Guía Espiritual al Divino Salvador del Mundo.

Art.3.- El Partido Alianza Republicana Nacionalista, rechaza las tesis Políticas Totalitarias. Es un Partido constituido de conformidad con nuestras leyes, con el espíritu de fraternidad regional y continental, y fundamentado en la declaración Universal de los Derechos Humanos.

Art.4.- Se reconoce el día 30 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, como la fecha oficial de fundación del Partido, por lo tanto se conmemorará anualmente.

Art.5.- El Partido tiene como domicilio la ciudad de San Salvador, y sus actividades se desarrollarán en todo el territorio nacional.

Art. 6.- El Partido tiene como emblema los colores azul, blanco y rojo plasmados en franjas horizontales de arriba hacia abajo, en un lienzo rectangular; y al centro el signo de la Adición en color blanco, con bordes negros dentro del cual se lee la sigla: ARENA.

Art.7.- El Lema del Partido es: PAZ, PROGRESO Y LIBERTAD.

TITULO II
CAPITULO II

De los Miembros del Partido

Art.8.- Son miembros del Partido todos los salvadoreños que acepten sus principios y objetivos, y aparezcan afiliados como tales en los registros correspondientes.

Art.9.- Son derechos de sus miembros:

- a) Asistir a las sesiones y reuniones del Partido cuando se les convoque, durante las cuales tendrán voz, tendrán derecho a voto, sólo en los casos en que lo estipulen los presentes Estatutos.
- b) Optar a cargos de dirección dentro del Partido, y ser postulados por éste, para cargos de elección popular; y
- c) Los demás que le otorguen estos Estatutos, los Reglamentos y otras disposiciones del Partido.

No podrá ser nominado candidato a la Presidencia de la República, aquel correligionario que hubiese ejercido el cargo de Presidente del Partido dentro del año anterior a la fecha de la Asamblea General convocada al efecto. (5)

Art.10.- Son deberes de sus miembros:

- a) Cumplir y respetar las leyes de la República, los Principios Ideológicos, los presentes Estatutos, los Reglamentos y demás disposiciones que emanen de los organismos del Partido;
- b) Velar porque se cumplan los Principios del Partido y promover los por el logro de sus Objetivos, así como contribuir a la puesta en marcha de sus planes de trabajo. Promover que la Ideología del Partido sea del Conocimiento del mayor número de Salvadoreños;

- c) Apoyar y dar su total colaboración a los candidatos que la Asamblea General del Partido, postule para cargos de elección popular;
- d) Asistir a las reuniones del Partido cuando sean convocados; y
- e) Desempeñar con responsabilidad y disciplina los cargos o comisiones que se les encomiende.

TITULO III
ESTRUCTURA DEL PARTIDO
Organismos de Mando, Técnicos de Planificación
y de Promoción

Art.11.- Reconócese como entes productivos para la promoción humana y para el desarrollo Político, Económico y Social de El Salvador, los siguientes Sectores Nacionalistas: Sector Obrero, Sector Empresarial, Sector Agropecuario, Sector Campesino, Sector Juventud, Sector Femenino, Sector Profesional y Sector de los Salvadoreños en el Exterior. (6)

CAPITULO III
De los Organismo de Mando del Partido

Art.12.- Con la participación de los Sectores Nacionalistas, se establecen como Organismos de Mando del Partido, los siguientes: La Asamblea General, el Consejo Ejecutivo Nacional, las Asambleas Departamentales Conjuntas, las Directivas Municipales Conjuntas, las Directivas de Barrio, Colonia y Cantón y las Filiales de Iniciación. (6)

CAPITULO IV
De la Asamblea General

Art.13.- La Asamblea General es la autoridad suprema, sus resoluciones tienen carácter de obligatoriedad para sí misma y para todos los organismos y miembros del Partido.

Art.14.- Será presidida por el Presidente del Partido o por el miembro de más Jerarquía del mismo, presente en la sesión.

Art. 15.- Sesionará ordinariamente una vez al año; y extraordinariamente cuando así lo solicite el Consejo Ejecutivo Nacional o el Presidente del Partido.

Art. 16.- La Asamblea General se integrará así:

- a) Por los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional;
- b) Por dos Delegados electos en cada Asamblea Departamental Conjunta;
- c) Por un Delegado electo en cada una de las Directivas Municipales Conjuntas;
- d) Por dos Delegados electos en cada Directiva General del Sector;

- e) Por los Diputados electos del Bloque Parlamentario del Partido;
- f) Por los Alcaldes en funciones, miembros del Partido;
- g) Por un Delegado de cada una de las Comisiones especializadas;
- h) Por un Delegado de cada uno de los Círculos de Estudios del Desarrollo Nacional;
- i) Por los miembros del Consejo Asesor;
- j) Por los Delegados del Consejo Ejecutivo Nacional, en cada uno de los Departamentos de la República; y
- k) Por aquellos Miembros del Partido que sean convocados especialmente por el Consejo Ejecutivo Nacional, para asistir a la celebración de la Asamblea.

Art.17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Interpretar los Principios y Objetivos del Partido;
- b) Interpretar, reformar o derogar los presentes Estatutos y los Reglamentos que normen la existencia del Partido;
- c) Elegir el Consejo Ejecutivo Nacional y a su Presidente, en la forma y fecha que señalan estos Estatutos y sus Reglamentos;
- d) Determinar la línea política del Partido, sus proyectos económicos y sociales y su participación en campañas electorales;
Elegir a los Presidentes Honorarios que propongan el Consejo Ejecutivo Nacional;
- e) Elegir a los Candidatos que el Partido postule a cargos de elección popular, a propuesta del Consejo Ejecutivo Nacional;
- f) Resolver sobre las coaliciones con otros Partidos Políticos;
- g) Resolver sobre las relaciones con entidades políticas externas;
- h) Llenar las vacantes que se presenten en el Consejo Ejecutivo Nacional;
- i) Conocer y pronunciarse sobre la Memoria Anual, que le deberá presentar el Consejo Ejecutivo Nacional;
- j) Aprobar las actas de sus sesiones, las que deberán ser firmadas por el Presidente del Partido y el Director de Actas y Acuerdos;
- k) Resolver todo lo que no esté contemplado en los presentes Estatutos;

CAPITULO V

Del Consejo Ejecutivo Nacional (COENA)

Art. 18.- EL Consejo Ejecutivo Nacional (COENA), es el Organo de Mando y Ejecución del Partido, en todo el territorio de la República; será electo en el mes de septiembre, sus miembros durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos.

Art. 19.- Cuando por cualquier causa no se celebre la Asamblea General en la que corresponde elegir al COENA, los Miembros en funciones continuarán en sus cargos, hasta que la misma se lleve a cabo.

Art.20.- El Consejo Ejecutivo Nacional, está integrado así:

- a) El Presidente del Partido;
- b) El Vicepresidente de Ideología;
- c) El Vicepresidente de Organización;
- d) El Vicepresidente de Campaña;
- e) El Director Ejecutivo;
- f) El Director de Actas y Acuerdos;
- g) El Director de Asuntos Jurídicos y Electorales;
- h) El Director de Comunicaciones y Transportes;
- i) El Director de Asuntos Económicos y Sociales;
- j) El Director de Afiliación y Estadística;
- k) El Director de Información

- l) El Director de Asuntos Políticos;
- ll) El Director de Asuntos Municipales;(6)
- m) Directores ex–oficio con voz y voto hasta un número de veinticuatro que serán, los Directores Generales de los Sectores Nacionalistas del Partido. El Director General de la Comisión de Enlace, el Director General de los Círculos de Estudios del Desarrollo Nacional, el Director General de la Comisión Nacional de Desarrollo y Promoción Social y los Directores Generales de las Asambleas Departamentales Conjuntas, los cuales asistirán únicamente a las sesiones ordinarias del COENA. (6)

Art.21.- El Consejo Ejecutivo Nacional, sesionará ordinariamente cada sesenta días, convocado por el Presidente del Partido o por quien haga sus veces; y asimismo, sesionará extraordinariamente, las veces que sea necesario, o cuando lo soliciten cinco de sus miembros por lo menos.

Los Presidentes Honorarios electos por la Asamblea General tendrán los mismos derechos que los miembros que integran el Consejo Ejecutivo Nacional.

Art.22.- Son atribuciones del Consejo Ejecutivo Nacional:

- a) Representar al Partido en todos los actos oficiales, nombrar delegados para tal efecto, así como también ante los organismos subalternos;
- b) Estructurar los organismos subalternos del Partido, de acuerdo a lo que establecen los presentes Estatutos y a las necesidades operativas del mismo;
- c) Supervisar su funcionamiento y llevar los controles necesarios sobre su integración;
- d) Juramentar las Asambleas Departamentales Conjuntas;
- e) Aprobar los planes de trabajo que presenten los Directores del COENA, dentro de sus respectivas competencias;
- f) Presentar a consideración de la Asamblea General, las nóminas de candidatos para cargos de elección popular;
- g) Proponer a la Asamblea General los designados a Presidentes Honorarios del Partido;
- h) Cumplir con las disposiciones que dicte la Asamblea General sobre la línea política del Partido, y su participación electoral;
- i) Convocar cuando sea necesario a reuniones extraordinarias a los organismos de mando, de planificación y promoción del Partido;
- j) Sustituir interinamente a cualesquiera de sus miembros, en tanto se da cumplimiento al Art. 17, literal b), de estos Estatutos;
- k) Llenar las vacantes que por cualquier causa ocurran en los organismos del Partido;
- l) Aprobar y modificar el presupuesto general;
- m) Nombrar Auditor Interno del Partido y fijar sus emolumentos;
- n) Aprobar el nombramiento de personas que integran el personal administrativo del Partido; y
- o) Nombrar en el número que estime conveniente la Comisión Fiscalizadora, quien deberá vigilar la actuación de los miembros en el Partido que integren el Gobierno de la República en sus distintos Ramos.

Art. 23 El consejo Ejecutivo Nacional, nombrará un Consejo Asesor, con el número de personas que determine de entre los miembros del Partido, que a su juicio estén capacitados para esa misión. El Consejo Asesor tendrá voz ilustrativa en todos aquellos problemas, asuntos o estudios que le sean sometidos a su consideración. Podrá asimismo, a su propia iniciativa, emitir su criterio sobre cualquier tema, que pudiera tener interés para el Partido, en cualquier campo.

CAPITULO VI

De las Atribuciones de los Miembros del Consejo Ejecutivo Nacional

DEL PRESIDENTE

Art. 24.- El Presidente del Partido será el Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional y tendrá la representatividad política del mismo. Conjuntamente con el Director de Asuntos Jurídicos y Electorales tendrá la representación legal. Coordinará la acción política y presidirá todas las reuniones de los Organismos del Partido a que asista.

Asimismo conocerá y resolverá todos los asuntos políticos que sometan a su conocimiento los Organismos y directivos del Partido, que requieran de una atención inmediata, y dará cuenta en su oportunidad al Consejo Ejecutivo Nacional.

Estará asistido por tres Vicepresidentes, uno de Ideología, uno de Organización y otro de Campaña, que le sustituirán en su defecto en el orden mencionado y en ausencia de estos, se nombrará el sustituto de entre los demás miembros del Consejo Ejecutivo Nacional.

El Presidente del Partido podrá nombrar los colaboradores que estime conveniente, dando aviso al Consejo Ejecutivo Nacional.

Art. 25.- De la Vicepresidencia de Ideología.

Esta Vicepresidencia es la responsable de fomentar la Ideología Republicana, Democrática y Nacionalista del Partido en toda la nación, y de dar a conocer en todo el ámbito nacional, por los medios más convenientes, los principios y objetivos del mismo, así como de promover el conocimiento de los presentes Estatutos, entre todos los correligionarios.

Será responsabilidad de esta Vicepresidencia, la Conformación y Dirección de un Instituto Político.

Se encargará de analizar y actualizar las publicaciones que emanen de cualquiera de los Organismos del Partido a fin de mantener la línea ideológica dentro de lo establecido.

Art. 26.- De la Vicepresidencia de Organización.

Esta Vicepresidencia es la responsable de la organización de las Asambleas Departamentales Conjuntas, de las Directivas Municipales Conjuntas, de las Directivas de Barrio, Colonia y Cantón, las Filiales de Iniciación, las Comisiones Especializadas, los Círculos de Estudio del Desarrollo Nacional, las Direcciones Generales de los Sectores Nacionalistas, y la Comisión Nacional de Desarrollo y Promoción Social.

Velará para que en los Departamentos y Municipios en que sea factible, se organicen Directivas por cada uno de los Sectores Nacionalistas.

Para desarrollar sus actividades el Vicepresidente de Organización mantendrá estrecha relación con el Director Ejecutivo, el cual deberá proporcionarle los datos correspondientes de los Organismos y sus miembros que vayan siendo creados y juramentados.

Para ejecutar su trabajo, se apoyará en la Comisión de Enlace y en los mismos Organismos que la Vicepresidencia cree de acuerdo a los presentes Estatutos.

Art.27.- De la Vicepresidencia de Campaña.

Esta Vicepresidencia, dentro de los lineamientos de orden ideológico del Partido, con el apoyo de la Vicepresidencia de Organización, Director de Propaganda y de Comisión de Enlace, planificará y calendarizará todos los Eventos y Actos Políticos que desarrolle el Partido prioritariamente durante cada proceso electoral. Previamente a la Campaña, los hará del conocimiento del Consejo Ejecutivo Nacional, del Director Ejecutivo de la Comisión Política, del Consejo Asesor y de la Comisión de Enlace.

El Vicepresidente de Campaña recibirá por escrito de la Vicepresidencia de Organización, los informes relativos a los Organismos constituidos y juramentados; tanto a nivel Nacional, Departamental, Municipal, de Barrio, Colonia y Cantonal, como de las Filiales de Iniciación, con las cuales planificará cada campaña.

Art. 28.- El vicepresidente de Campaña conjuntamente con el Director de Asuntos Jurídicos y Electorales organizarán las mesas electorales con sus miembros titulares y suplentes y presentarán al organismo respectivo del Partido las generales de cada uno de los miembros para su fácil localización en el momento oportuno.

Art. 29.- Del Director Ejecutivo.

Coordinará todas las acciones que desarrollen los Organismos del Partido; para ello, girará las instrucciones necesarias a fin de que los mismos comuniquen por escrito a la Dirección Ejecutiva, todos sus proyectos y actividades. Mantendrá contacto directo, además con las Organizaciones Nacionalistas que colateralmente se estructuran en el futuro. Propondrá al COENA el personal administrativo que sea necesario.

Para ejecutar su trabajo se apoyará en las Comisiones de Enlace, relaciones Públicas y los Organismos que cree para el desarrollo de sus funciones.

Art. 30.- Del Director de Actas y Acuerdos.

Es el encargado de levantar, custodiar y certificar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo Nacional. Nombrará el personal o los colaboradores que crea conveniente, dando aviso al Consejo Ejecutivo Nacional. Llevará además, un libro especial en el que anotará solo los acuerdos tomados por la Asamblea General y por el Consejo Ejecutivo Nacional.

Velará por que todos los Organismos del Partido cumplan debidamente esta función.

Art.31.- Del Director de Asuntos Jurídicos y Electorales.

Tiene la representación legal del Partido, Judicial y Extrajudicialmente; previa autorización del Consejo Ejecutivo Nacional podrá otorgar poderes generales y especiales según convenga.

Tiene la atribución especial de consolidar la labor del Partido en el proceso electoral, para lo cual deberá obtener por medio del Director de Afiliación y Estadísticas, los listados de todas las personas que fungirán como integrantes de las Juntas de Vigilancia en el Consejo Central de Elecciones, en las Juntas Electorales Departamentales, Municipales y en las Mesas Receptoras de Votos; asimismo, deberá obtener los listados de las personas que fungirán como integrantes de cada una de las Juntas Receptoras de Votos.

Se apoyará en la Comisión Jurídica para el desarrollo de sus actividades. También obtendrá de parte de los Organismos correspondientes del Partido, las nóminas de los Candidatos a cargo de elección popular.

En todos los casos recopilará la documentación que las leyes requieran, en el tiempo establecido, para presentarla ante las autoridades correspondientes, a fin de lograr las inscripciones o nombramientos respectivos.

Art.32.- Del Director de Comunicaciones y transportes.

Tendrá la responsabilidad de proveer y mantener funcionando los sistemas de comunicación del Partido, en tiempos normales y especialmente, en tiempos de campaña. Proveerá el transporte en coordinación con el Director Ejecutivo, a cualquiera de los Organismos del Partido que le soliciten tal servicio. Para este efecto está facultado para emitir los instructivos necesarios, a fin de que los organismos y funcionarios del Partido le presenten por escrito y con el tiempo prudencial, el detalle de sus necesidades.

De todo evento concluido, enviará al Director Ejecutivo el correspondiente informe.

Art.33.- Del Director de Asuntos Económicos y Sociales. Administrará el patrimonio del Partido y coleccionará los fondos para el mismo, planificará las acciones que generen lo necesario para su buen funcionamiento. Se encargará además, de establecer el sistema y control para el cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias, que el Partido, por medio del Consejo Ejecutivo Nacional, determine que tendrán que pagar los correligionarios.

Establecerá los sistemas contables necesarios, para el mejor control de los fondos que ingresen.

Se apoyará en las Comisiones Económicas y Social y la de Finanzas

Art. 34.- Del Director de Afiliación y Estadísticas.

Será el responsable de la preparación, legalización, custodia y control de los sistemas de afiliación de cualquier tipo, que el Partido determine llevar.

En caso de necesidad, proporcionará los datos de afiliación y estadísticas que sean requeridos por cualquier órgano del Partido.

Será además, el responsable de elaborar, custodiar y manejar el archivo de los datos característicos y fecha de ingreso y retiro, lo mas completo posible, de todos los miembros del Partido que ocupen posiciones en cualquiera de sus Organismos, Comisiones o cargos públicos, al igual que de sus empleados.

Art. 35.- Del Director de Propaganda.

Coordinará todas las acciones que desarrollan la proyección del pensamiento del Partido, como también la promoción de las personalidades de nuestros candidatos a elección popular, presidirá la Comisión de Propaganda y será el responsable de la « imagen » y manejo de la propaganda enmarcada en los principios y objetivos del Partido, se apoyará en la Comisión de Propaganda.

Art.36.- Del Director de Asuntos políticos.

Será el encargado de los análisis, soluciones y asesoría al Consejo Ejecutivo Nacional en aquellos temas de carácter político, incluyendo aspectos que afecten el quehacer nacional en todos sus campos.

Para desarrollar su responsabilidad podrá seleccionar los elementos que crea conveniente para lograr el cumplimiento de su misión y principalmente se apoyará en la Comisión Política, presentará al COENA, soluciones, alternativas y asesoría en todas aquellas situaciones que él mismo encomiende. Puede convocar tanto a miembros del COENA como a cualquier organización subalterna con el objeto de darle cumplimiento a las misiones a él encomendadas.

Art.37.- Del Director de Asuntos Municipales.

Será responsable de coordinar las acciones que realicen los Consejos Municipales gobernados por nuestro Partido, a fin de que éstos estén debidamente informados de las políticas que emanen del Consejo Ejecutivo Nacional de ARENA (COENA) para sus Gobiernos Municipales. Asimismo coordinará los esfuerzos de nuestras Alcaldías con todas aquellas instituciones que trabajen en el tema del desarrollo local.
(6)

PLANES DE TRABAJO

Art. 38.- Cada uno de los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional elaborará sus planes de trabajo, los que someterá al COENA para su aprobación.

CAPITULO VII

De las Asambleas Departamentales Conjuntas

Art. 39.- Las Asambleas Departamentales Conjuntas son los Organismos de Mando del Partido, en cada uno de los catorce Departamentos de la República. Sus miembros son electos y juramentados por el Consejo Ejecutivo Nacional en coordinación con las Direcciones Generales de los Sectores Nacionalistas. Las resoluciones de las Asambleas Departamentales Conjuntas, son obligatorias para sí mismas y para todos los miembros y Organismos subalternos correspondientes.

Art. 40.- Las Asambleas Departamentales Conjuntas estarán integradas por un representante de cada uno de los Sectores Nacionalistas, por un Director de Enlace, por los Diputados del respectivo Departamento, y por los Miembros y Colaboradores que la Asamblea Departamental Conjunta estime convenientes. (6)

Se conformarán así:

- a) Un Director General Departamental; (Ideología)
- b) Un Director Ejecutivo; (Organización)

- c) Un director de Control; (Campaña)
- d) Un Director de Actas y Acuerdos; (Secretario)
- e) Un Director de Asuntos Jurídicos y Electorales; (Síndico);
- f) Un Director de Transporte y Comunicaciones; (Movilización);
- g) Un Director de Asuntos Económicos y Sociales; (Tesorero).
- h) Un Director de Afiliación y Estadísticas;
- i) Un Director de Enlace Departamental;
- j) Por los Diputados del Bloque Parlamentario del respectivo Departamento; y
- k) Por los miembros que a juicio de cada Asamblea crea conveniente integrar en calidad de colaboradores.

Art. 41.- Las Asambleas Departamentales Conjuntas, sesionarán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sean convocadas por el Director General o a petición de cuatro de sus miembros por lo menos.

Art. 42.- Son Atribuciones de las Asambleas Departamentales Conjuntas:

- a) Nominar a sus Delegados ante las Asambleas Generales.
- b) Representar al Partido en los actos oficiales que se desarrollen en sus respectivos Departamentos;
- c) Representar a su Departamento en los actos políticos que se desarrollen en cualquier lugar de la República.
- d) Estructurar y juramentar a los Organismos Subalternos en su respectivo Departamento, de acuerdo a lo que establecen los presentes Estatutos;
- e) Supervisar su funcionamiento y llevar los controles necesarios sobre su integración;
- f) Estructurar y juramentar las Directivas Sectoriales, para impulsar las diferentes actividades de apoyo y promoción al Partido;
- g) Plantear los problemas de orden político, económico y social en sus Departamentos y proponer soluciones, de acuerdo a la línea del Partido;
- h) Proponer al Consejo Ejecutivo Nacional las nóminas de candidatos por su Departamento a cargo de elección popular;
- i) Organizar y supervisar las comisiones de trabajo que se estimen conveniente, para impulsar en general las diferentes actividades, así como nombrar al personal administrativo necesario;
- j) Promover y supervisar a las diferentes Directivas municipales de sus Departamentos, para que organicen los equipos de vigilancia y recepción de votos en cada municipio, y hacerlos del conocimiento del Director de Afiliación y Estadísticas; y
- k) Las demás atribuciones que a juicio de las autoridades superiores del Partido, sean convenientes realizar, a fin de agilizar su buen funcionamiento.

CAPITULO VIII

De las Directivas Municipales Conjuntas

Art.43.- Las Directivas Municipales Conjuntas, son los Organismos de base del Partido en los diferentes Municipios, sus resoluciones son obligatorias para sí mismas y para todos sus miembros y organismos Municipales Subalternos.

Las Directivas Municipales Conjuntas estarán integradas por un representante de cada uno de los Sectores Nacionalistas, por un Director de Enlace, y por los miembros colaboradores que la Directiva Municipal estime conveniente. (6)

Sus dirigentes serán propuestos por los miembros del Partido en el Municipio y serán aprobados y juramentados por la Asamblea Departamental Conjunta correspondiente.

Art. 44.- Las Directivas Municipales Conjuntas, se reunirán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo dispongan los miembros del propio organismo o lo demanden los organismos superiores.

Art. 45.- Las Directivas Municipales Conjuntas se integrarán así:

- a) Un Director General Municipal; (Ideología)
- b) Un Director Ejecutivo; (Organización)
- c) Un director de Control; (Campaña)
- d) Un Director de Actas y Acuerdos; (Secretario)
- e) Un Director de Asuntos Jurídicos y Electorales; (Síndico);
- f) Un Director de Transporte y Comunicaciones; (Movilización);
- g) Un Director de Asuntos Económicos y Sociales; (Tesorero).
- h) Un Director de Afiliación y Estadísticas;
- i) Un Director de Enlace Municipal;
- j) Por el Alcalde en funciones del Partido; y
- k) Por los vocales que estimen convenientes.

Art. 46.- Son atribuciones de las Directivas Municipales Conjuntas:

- a) Nominar a sus Delegados ante las Asambleas Generales;
- b) Representar al partido en los actos oficiales de su respectivo Municipio;
- c) Organizar y juramentar las Directivas de Barrio, Colonia y Cantón y las Filiales de Iniciación del Partido;
- d) Proponer candidatos a cargos de elección popular en su Municipio, a la Asamblea Departamental Conjunta Correspondiente;
- e) Plantear a la Asamblea Departamental Conjunta los problemas de orden político, económico y social de sus Municipios y proponer soluciones, de conformidad a la línea del Partido;
- f) Organizar y supervisar las Comisiones de trabajo que se dispongan integrar, para realizar las actividades del Partido y nombrar el personal administrativo que fuere necesario para lograr esa finalidad; y
- g) Las demás atribuciones que a juicio de las autoridades superiores sean necesarias para su mejor funcionamiento.

CAPITULO IX

De las Directivas Conjuntas de Barrio, Colonia y Cantón.

Art. 47.- Las Directivas Conjuntas de Barrio, Colonia y Cantón, son los organismos de acción del Partido, sus resoluciones son obligatorias para sí mismas y para todos los miembros y órganos subalternos.

Art. 48.- Sus miembros serán electos y juramentados por la Directiva Municipal correspondiente.

Art. 49.- Las Directivas Conjuntas de Barrio, Colonia y Cantón, se integran así:

- a) El Director General; (Ideología)
- b) El Director Ejecutivo; (Organización)
- c) El Director de Control; (Campaña)
- d) El Director de Actas y Acuerdos; (Secretario) y
- e) Por los vocales que estimen convenientes.

Art. 50.- Son atribuciones de las Directivas Conjuntas de Barrio, Colonia y Cantón:

- a) Representar al Partido en los actos oficiales de sus respectivos Barrios, Colonias y Cantones;
- b) Promover la formación de Filiales de iniciación e informar de su existencia a la respectiva Directiva Municipal Conjunta;
- c) Plantear ante la Directiva Municipal Conjunta los problemas de orden político, económico y social de sus Barrios, Colonias o Cantones y proponer soluciones de conformidad a la línea del Partido.
- d) Organizar y supervisar las Comisiones de Trabajo que se disponga integrar, para desarrollar las actividades del partido en general; y
- e) Las demás que a juicio de los organismos superiores del Partido sea necesario.

CAPITULO X

De las Filiales de Iniciación

Art. 51.- Las Filiales de Iniciación deberán organizarse en los Centros Industriales, Agrícolas, Comerciales, Culturales o de cualquier otro tipo.

Art. 52.- Las Filiales de Iniciación son los Organismos de penetración del Partido, podrán conformarse con tres o más personas; sus resoluciones son obligatorias para sí mismas y para todos sus miembros.

Art. 53.- En cada Filial se nombrará a un responsable, que tendrá contacto con el Partido, por medio de la Directiva Municipal Conjunta correspondiente. El responsable transmitirá la línea del Partido al resto de miembros de la Filial.

Art. 54.- Las atribuciones de las Filiales de Iniciación son:

- a) Conocer de la línea del Partido y los aspectos ideológicos y estatutarios del mismo.
- b) Asistir a los cursos de capacitación política que el partido imparta;
- c) Organizar nuevas Filiales en sus áreas de influencia, debiendo informar sobre el particular a la Directiva Municipal Conjunta; y
- d) Lo demás que beneficie al Partido en su penetración y promoción.

CAPITULO XI

De los Organismos Técnicos y de Planificación del Partido

Art. 55.- Se establecen como Organismos Técnicos del Partido, las Comisiones Especializadas y como Organismos de Planificación, los círculos de Estudio del Desarrollo Nacional.

CAPITULO XII

De las Comisiones Especializadas

Art. 56.- Se establecen las siguientes Comisiones Especializadas: Comisión Política, Comisión de Enlace, Comisión de Finanzas, Comisión de Relaciones Públicas, Comisión Económica-Social, Comisión de propaganda y Comisión Jurídica.

Art. 57.- Las Comisiones Especializadas son los Organismos Técnicos del Partido, sus miembros serán designados por el Consejo Ejecutivo Nacional, pudiendo éstos ser miembros del mismo.

Art. 58.- Las Comisiones Especializadas estarán integradas así:

- a) Un Director General;
- b) Un Sub-Director;
- c) Un Secretario de Actas; y
- d) Los Vocales que se estimen conveniente.

Art. 59.- Las Comisiones Especializadas funcionarán permanentemente, durante los períodos electorales y fuera de éstos, según instrucciones que al efecto dictare el Consejo Ejecutivo Nacional.

Art. 60.- De la Comisión Política.

La Comisión Política es el Organismo de Apoyo Político para el Consejo Ejecutivo Nacional. Será nombrada por el COENA, y a ella podrán pertenecer los mismos.

La Comisión Política tendrá como atribuciones las que el Consejo Ejecutivo Nacional le asigne.

Art. 61.- De la Comisión de Enlace.

Es el Organismo de apoyo en el campo de trabajo del Consejo Ejecutivo Nacional, y en especial de la Vicepresidencia de Organización y de la Vicepresidencia de Campaña y del Director Ejecutivo.

Será nombrada por el Consejo Ejecutivo Nacional. Dependerá en forma directa del Presidente del Partido o de quien éste determine.

Art. 62.- De la Comisión de Finanzas.

Será la encargada de controlar los egresos del Partido. Dependerá en forma directa del Presidente del Partido o de quien éste determine, apoyará al Director de Asuntos Económicos y Sociales y coordinará con la Comisión Económica y Social.

Art.63.- De la Comisión de Relaciones Públicas.

Es el Organismo encargado de mantener las relaciones Públicas del Partido y las del COENA, tanto nacional como internacionales.

Será nombrada por el Consejo Ejecutivo Nacional y dependerá directamente del Director Ejecutivo.

Art.64.- De la Comisión Económica y Social.

Será la encargada de controlar los ingresos del Partido, así como también coordinar todos los actos económicos y sociales que lleven a cabo los diferentes Sectores Nacionalistas.

Estará en coordinación permanente con el Director Ejecutivo, para tales efectos dependerá directamente del Director de Asuntos Económicos y coordinará con la Comisión de Finanzas sus actividades económicas.

Art. 65.- De la Comisión de Información.

Será presidida por el Director de Información y estará integrada además, por el Vicepresidente de Ideología y el Vicepresidente de Campaña y los demás miembros que nombre el COENA.

Se encargará de apoyar todas las actividades del Partido y sus organismos.

Art.66.- De la Comisión Jurídica.

Será el Organismo de apoyo para el Director de Asuntos Jurídicos y Electorales, será nombrado por el COENA y a ella podrán pertenecer los miembros del mismo.

Será presidida por el Director de Asuntos Jurídicos y Electorales y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Colaborar con el Director de Asuntos Jurídicos y Electorales en los casos que éste lo solicite;
- b) Recopilar y preparar la documentación que las leyes exigen, para presentarla ante las autoridades correspondientes, a fin de lograr la inscripción de nuestros candidatos a cargo de elección popular;
- c) Vigilar la labor del Partido en el proceso electoral;
- d) Elaborar los listados de las personas que integren las Juntas de Vigilancia en el Consejo Central de Elecciones, en Juntas Electorales Departamentales, Municipales y Mesas Receptoras de Votos, en coordinación con el COENA;
- e) Elaborar los instructivos que sean necesarios para orientar a los miembros del partido, dentro del Proceso Electoral; y
- f) Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellos que emanen del COENA.

CAPITULO XIII

De los Círculos de Estudios del Desarrollo Nacional

Art. 67.- Los círculos de Estudios del Desarrollo Nacional, son los Organismos de Planificación del Partido, sus miembros podrán a su vez, ser dirigentes de cualquier organismo del mismo.

Art. 68.- Se establecen los siguientes Círculos de Estudios del Desarrollo Nacional:

- a) Círculos de Estudio del Frente Interno;
- b) Círculos de Estudio del Frente Económico Social;
- c) Círculos de Estudio del Frente Externo; y
- d) Círculos de Estudio del Frente de Defensa Nacional.

Art. 69.- Los círculos de Estudios de Desarrollo Nacional estarán integrados así:

- a) Un Director General;

- b) Un Subdirector;
- c) Un Secretario de Planificación; y
- d) Por el personal profesional, técnico y administrativo que a juicio de cada Círculo de Estudios del Desarrollo Nacional, crea convenientes incorporar, previa autorización del Consejo Ejecutivo Nacional.

Art. 70.- Los Círculos de Estudio del Desarrollo Nacional funcionarán permanentemente, implementando los planes y programas correspondientes a cada uno, a fin de buscarle soluciones a los problemas del país, manteniendo asesoramiento constante a los Organismos del Partido.

Podrán asesorar a entidades ajenas al mismo, previa autorización del Consejo Ejecutivo Nacional.

Art.71.- Son atribuciones de los Círculos de Estudios del Desarrollo Nacional:

- a) Elaborar planes y programas de trabajo y de desarrollo, interno, externo, económico y de defensa, a fin de hacer las recomendaciones dentro de sus respectivas áreas;
- b) Desarrollar sus actividades de trabajo en forma coordinada; y
- c) Ejecutar las actividades que les encomiende el Consejo Ejecutivo Nacional.

CAPITULO XIV

De los Organismos de Promoción.

Art. 72.- Se establecen como Organismos de promoción del Partido, las Direcciones Generales de los Sectores Nacionalistas, las Directivas Departamentales Sectoriales, las Directivas Municipales Sectoriales y Comisión Nacional de Desarrollo y Promoción Social.

CAPITULO XV

De las Direcciones Generales de los Sectores Nacionalistas

Art. 73.- Las Direcciones Generales de los Sectores Nacionalistas, son los organismos normativos del partido en sus diferentes Sectores; por lo tanto sus resoluciones son obligatorias para sí misma y para todos sus miembros y organismos subalternos.

Los Directores Generales de Sector serán nombrados por el COENA, y el resto de miembros de la Dirección General serán juramentados por el COENA a propuesta del Director Nacional de cada sector.

Art. 74.- Las Direcciones Generales de los Sectores Nacionalistas se integran así:

- a) Un director General; (Ideología)
- b) Un director Ejecutivo; (Organización)
- c) Un Director de Control; (Campaña)
- d) Un Director de Actas y Acuerdos; (Secretario)
- e) Por los Diputados del Bloque Parlamentario pertenecientes al Sector Nacionalista correspondiente;
- y
- f) Por los vocales que estimen convenientes.

Art. 75.- Podrá nombrar los colaboradores que a juicio de cada Dirección crean conveniente incorporar, previa autorización del Consejo Ejecutivo Nacional.

Art.76.- Son atribuciones de las Direcciones Generales de los sectores Nacionalistas:

- a) Nominar a sus Delegados ante las Asambleas Generales;
- b) Coordinar con el Consejo Ejecutivo Nacional, los nombramientos de los Directores que conformarán las Asambleas Departamentales Conjuntas;
- c) Cumplir con las disposiciones que el Consejo Ejecutivo Nacional dicte para el buen funcionamiento del Partido;
- d) Organizar en todo el país, Departamental y Municipalmente las Directivas de los Sectores Nacionalistas, y comunicarlos a la Asamblea Departamental Conjunta respectiva para efectos de coordinación, apoyo y juramentación. Comunicarán además, las nóminas de esas Directivas, al Director de Afiliación y Estadísticas del Consejo Ejecutivo Nacional.

- e) Aprobar los planes de trabajo que le presenten los Organismos subsecuentes y emitir todas las disposiciones necesarias para cumplir con la línea política del Partido;
- f) Determinar los lineamientos a seguir en sus Sectores respectivos y elaborar proyecciones económicas y sociales, todo de acuerdo con la línea política general del Partido; y
- g) Representar al Partido en actos oficiales, dentro de sus respectivos Sectores Nacionalistas.

CAPITULO XVI

De las Directivas Departamentales Sectoriales

Art. 77.- Las Directivas Departamentales Sectoriales, son los Organismos de Promoción del Partido en cada Departamento de la República, dentro de sus respectivos Sectores. Sus miembros son electos por las Direcciones Generales de los sectores nacionalistas y sus resoluciones son obligatorias para sí mismas y para los otros organismos subalternos correspondientes.

Art. 78.- Se establecen Directivas Departamentales Sectoriales, según la representatividad que tenga cada Departamento.

Art. 79.- Las Directivas Departamentales Sectoriales están integradas así:

- a) Un Director Departamental; (Ideología)
- b) Un Director Ejecutivo; (Organización)
- c) Un director de Control; (Campaña)
- d) Un director de Actas y Afiliación; (Secretario)
- e) Por los Diputados del Bloque Parlamentario del respectivo Departamento y Sector, y
- f) Por los Vocales que estime convenientes.

Art. 80.- Podrán nombrar colaboradores y personal de acuerdo a las necesidades de cada Directiva.

Art. 81.-Las Directivas Departamentales Sectoriales, sesionarán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sean convocados por el Director Departamental del Sector correspondiente o por las Direcciones Generales Respectivas. Además, podrán sesionar extraordinariamente las veces que sea necesario a petición de cuatro de sus miembros por lo menos.

Art.82.- Son atribuciones de las Directivas Departamentales Sectoriales:

- a) Organizar las Directivas de sus respectivos Sectores en cada Municipio.
- b) Representar a su Sector en los Actos del Partido en los Departamentos o en cualquier lugar de la República, o en actos oficiales;
- c) Plantear los problemas de orden económico social de su respectivo Sector en su Departamento y proponer soluciones de conformidad con la línea del Partido;
- d) Organizar las Comisiones de trabajo que estime conveniente; y
- e) Las demás atribuciones que a su juicio sea conveniente realizar, todo de acuerdo con las autoridades superiores del Partido.

CAPITULO XVII

De las Directivas Municipales Sectoriales

Art.83.- Las Directivas Municipales Sectoriales, son los Organismos de Promoción del Partido en cada Municipio. Sus miembros son electos por la Directiva Departamental Sectorial correspondiente y sus resoluciones son obligatorias para sí mismas y para los otros organismos subalternos correspondiente.

Art.84.- Se establecen Directivas Municipales Sectoriales, según la representatividad que tenga cada Municipio.

Art.85.- Las Directivas Municipales Sectoriales estarán integradas así:

- a) Un Director Municipal; (Ideología)
- b) Un Director Ejecutivo; (Organización)

- c) Un Director de Control; (Campaña)
- d) Un Director de Actas y Afiliación; (Secretario)
- e) Por los Alcaldes en funciones del Partido; y
- f) Por los Vocales que estimen convenientes.

Art. 86.- A Juicio de cada Directiva podrán nombrarse colaboradores y personal que cada Directiva estime conveniente.

Art.87.- Las Directivas Municipales Sectoriales, sesionarán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sean convocados por el Director Municipal o Departamental del Sector correspondiente, o por los Directores Generales respectivos. Además podrán sesionar extraordinariamente las veces que sea necesario a petición de cuatro de sus miembros por lo menos.

Art. 88.- Son atribuciones de las Directivas Municipales Sectoriales:

- a) Organizar en Directivas a su Sector en cada uno de los Barrios, Colonias y Cantones del Municipio.
- b) Representar a su Sector en los Actos del Partido en sus Municipio o en cualquier lugar de la República, o en actos oficiales; y
- c) Plantear los problemas de orden económico, social de su respectivo Sector en su Municipio y proponer soluciones de conformidad con la línea del Partido.

Art. 89.- Funciones de la Comisión Nacional de Desarrollo y promoción Social.

Esta Comisión estará presidida por un Director General, un Sub-Director y un Director de Actas.

Fundamentalmente su campo de acción será en tres áreas: Brigadas Médicas, Brigadas Femeninas y Alfabetización de Adultos y aquellas situaciones que se presenten en que halla que servir en desarrollo y promoción social.

La comisión será la encargada de proponer al COENA los Directivos los Directivos para cada una de las áreas de acción, y para su juramentación, coordinará con el Director Ejecutivo sus actividades y dependerá directamente del Presidente del Partido.

TITULO IV CAPITULO XVIII

De las atribuciones de los demás Miembros del Partido

Art. 90.- Los demás miembros de los organismos del Partido tendrán las atribuciones y obligaciones que señalan estos Estatutos, y los que les señalan en el Reglamento respectivo.

TITULO V DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO CAPITULO XIX

Art. 91.- El Patrimonio del partido estará constituido:

- a) Por el ingreso proveniente de las cuotas canceladas por sus miembros de conformidad a disposiciones que dictará el Consejo Ejecutivo Nacional.
- b) Por los bienes muebles o inmuebles que el Partido adquiera.
- c) Por los donativos y demás aportaciones que reciba; y
- d) Por los fondos provenientes de cualquier actividad ó promoción que realice el Partido.

Art. 92.- Los fondos Generales del partido se depositarán en una o más instituciones Bancarias del país, y podrán ser invertidos en cualquier actividad que reporte beneficios para el mismo, previa autorización del Consejo Ejecutivo Nacional.

Art. 93.- Para los efectos del artículo anterior, se registrarán en una o varias Cuentas Bancarias, las firmas del Director de Asuntos Económicos y Sociales y la de dos miembros más del Consejo Ejecutivo

Nacional, los cuales indistintamente firmarán los cheques conjuntamente con el Director de Asuntos Económicos y Sociales. Para efectos de carácter administrativo de los diferentes organismos del Partido, se abrirán Cuentas Bancarias específicas que serán controladas por el Director de Asuntos Económicos y Sociales, por los medios contables y de auditoría tradicionalmente reconocidos.

TITULO VI
Del Régimen Disciplinario y su Aplicación
CAPITULO XX
Del Régimen Disciplinario

Art. 94.- Todos los organismos y miembros del Partido trabajarán activamente por el engrandecimiento y prestigio del mismo; debiendo observarse entre ellos, la armonía necesaria de sus relaciones. El Consejo Ejecutivo Nacional resolverá en caso de algún diferendo que no haya podido ser solucionado en otros niveles.

Art. 95.- La calidad de miembro del Partido se pierde:

- a) Por renuncia;
- b) Por suspensión;
- c) Por expulsión.

Art. 96.- Son motivos de Suspensión o de Expulsión del Partido:

- a) Traición al Partido;
- b) Desacato o rebelión contra las disposiciones de sus organismos o autoridades;
- c) Conducta contraria a los Principios y Objetivos, Estatutos y Normas del Partido; y
- d) Incumplimiento reiterado de sus deberes.

Art. 97.- En cualquier caso el indiciado será oído y juzgado por el Consejo Ejecutivo Nacional.

CAPITULO XXI
De la Aplicación del régimen Disciplinario

Art. 98.- En los casos de suspensiones y expulsiones el Consejo Ejecutivo Nacional conocerá y resolverá lo conveniente, después de ser oído el interesado.

Art. 99.- Cuando se trata de imponer alguna sanción a miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, éste previa investigación, oyendo al interesado resolverá lo conveniente.

Art. 100.- En todo caso las sanciones de expulsión o suspensión, se impondrán de acuerdo a las pruebas vertidas en el período de investigación.

Art. 101.- Las resoluciones emitidas por el Consejo Ejecutivo Nacional, son apelables ante él mismo, quien resolverá definitivamente.

TITULO VII
CAPITULO XXII
De la Disolución y Liquidación del Partido

Art.102.- El Partido se disolverá por acuerdo de los dos tercios de los Miembros que integren la Asamblea General en Sesión Extraordinaria convocada para este efecto.

Art. 103.- Decretada la disolución de conformidad al artículo anterior, el Consejo Ejecutivo nacional liquidará los bienes del Partido y designará a una Institución de Beneficencia Pública para hacerle entrega del excedente de los bienes después de haber cumplido con todas sus obligaciones.

Art. 104.- Los casos no previstos en estos Estatutos los resolverá el Consejo Ejecutivo Nacional, quien también tiene toda potestad reglamentaria e interpretativa de los mismos.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 105.- Para las reuniones de cualquiera de los Organismos del Partido, formarán quórum, la presencia de la mitad más uno de sus componentes y las disposiciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes que formen el quórum.

Art. 106.- Los miembros integrantes de los Organismos del Partido, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 107.- Las estructuras del Partido, se basan en el principio de elección popular, Dirección Centralizada y Ejecución Descentralizada, reconociéndose como derecho de sus miembros y organismos, los Principios Democráticos de Crítica y Auto-crítica Interna.

Art.108.- El Sistema de Votación en cualquiera de los Organismos del Partido podrá ser a mano alzada, nominal o por aclamación. Nunca podrá votarse secretamente.

Art. 109.- Durante los actos que desarrolle cualquiera de los Organismos del Partido, como primer punto de agenda, todos los presentes entonarán las notas de nuestro Himno Nacional y como segundo punto de agenda todos cantarán la Marcha de ARENA.

Art. 110.- Para efectos de las Tomas de Protesta los miembros de cualquiera de los Organismos del Partido, estos protestarán alzando la mano derecha y expresando en voz alta la frase: PRESENTE POR LA PATRIA.

Art.111.- (Transitorio) Los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, serán nombrados en la misma Asamblea General, que apruebe estos Estatutos y durarán en sus funciones dos años como se ha estipulado.

Art. 112. (Transitorio) Los presentes Estatutos estarán en vigencia desde el momento que lo determine la Ley.

MARCHA DE ARENA

ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA DE EL SALVADOR
ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA DE EL SALVADOR
PRESENTE, PRESENTE POR LA PATRIA
LIBERTAD SE ESCRIBE CON SANGRE, TRABAJO CON EL SUDOR
UNAMOS SUDOR Y SANGRE, PERO PRIMERO EL SALVADOR.
(BIS)

CUANDO EN LA AMADA PATRIA EXTRAÑAS VOCES SE OYERON
LOS NACIONALISTAS SURGIERON DICIENDO ASI
PATRIA SI COMUNISMO NO, PATRIA SI COMUNISMO NO
LIBERTAD SE ESCRIBE CON SANGRE, TRABAJO CON EL SUDOR
UNAMOS SUDOR Y SANGRE, PERO PRIMERO EL SALVADOR

EL SALVADOR SERA LA TUMBA DONDE LOS ROJOS TERMINARAN
SALVANDOSE ASI AMERICA, NUESTRA AMERICA INMORTAL

¡ARENA!

PAZ, PROGRESO, LIBERTAD

ESTATUTOS

ARENA

ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA

ESTATUTOS EDICION 2002
ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA

ARENA

1) D.O. # 20 T. 274 DEL 29 DE ENERO 1982

- 2) D.O. # 231 T.281 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1983
- 3) D.O. # 32 T. 298 DEL 16 DE FEBRERO DE 1988
- 4) D.O. # 5 T. 310 DEL 9 DE ENERO DE 1991
- 5) D.O. # 40 T. 338 DEL 27 DE FEBRERO DE 1998.
- 6) D.O. # 198 T. 353 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2001.